

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN (IV) Suspensiones temporales forzosas

Ante la exigencia, o sí o sí, de reducir la plantilla de Banca Cívica en 1.500 personas y la imposibilidad de recuperar las prejubilaciones primeramente ofertadas, la alternativa acordada es una solución de carácter transitorio que, aun siendo traumática por su no voluntariedad, permite la **vuelta al trabajo en un año máximo**.

Durante el periodo de suspensión, los complementos económicos, mejores que los del sector, y las carencias de los préstamos y anticipos, permitirá una cobertura importante sobre el salario neto actual y en consecuencia no forzar “bajas voluntarias”.

Para determinar **el número de afectados habrá que descontar a esas 1.500 personas las prejubilaciones, bajas y suspensiones voluntarias a 15 de julio**.

Al objeto de evitarlas, se introduce un segundo límite: Si las bajas indemnizadas alcanzaran en esa misma fecha un número aproximado de 700 (1.200 personas entre prejubilaciones y bajas), no se pondría en marcha esta medida.

En la mesa laboral celebrada el día de ayer, se eliminó el requisito de haber cotizado 33 años para acceder a la prejubilación, por lo que se incrementa el número hasta prácticamente 500 personas.

Salvo petición voluntaria, los y las **mayores de 50 años no serán objeto de esta medida**.

No afectará a la pensión Durante el periodo de desempleo se cotiza por la media de los últimos seis meses en activo. En la mayoría de los casos por la base máxima.

Ha sido un requerimiento constante de CCOO durante todo el proceso de negociación, el que esta medida no conlleve doble penalización, y que por tanto quedasen definidos los criterios de movilidad geográfica de manera paralela. Dada las distintas mesas de negociación e interlocutores, el resultado final ha sido poco garante con este requisito, quedando definida **la vuelta** al “centro de trabajo de origen o al más cercano posible”. Esta frase que indica el acuerdo, no asegura no se apliquen medidas de movilidad geográfica. Pero de igual forma, el no suspender, tampoco lo asegura.

Los criterios de **elección del colectivo** es también un elemento débil, al quedar exclusivamente recogido que se atenderá "(en la medida de lo posible) a las circunstancias personales".

CCOO hemos exigido nuevamente, en la mesa laboral celebrada el día de ayer, que se defina con criterios objetivos y públicos el posible colectivo afectado por suspensiones forzosas.

Condiciones económicas:

Prestación por desempleo (entre 13.200 y 16.800 € anuales en función de las circunstancias familiares)

Y **un complemento del 25% del salario fijo bruto.**

La retención que soporta el desempleo se mueve entre el 2 y el 7%. Y la cantidad complementaria del 25%, tiene otra retención independiente como renta del trabajo. Sin embargo, al hacer la declaración de hacienda, los dos importes se suman variando el resultado a liquidar. Aun así, **la fiscalidad será menor que la actual.**

También se podrá **suspender el cobro de capital e intereses en créditos y anticipos.**

Salvaguarda denegación desempleo:

Si el reconocimiento de la prestación, donde se fija su base reguladora, importes y duración, se deniega por causa no imputable al trabajador/a, se pondrá fin a la suspensión.

Si a 31 de diciembre de este año el total de bajas (por cualquier motivo) ha superado el número de 1.500, se ofrecerá la reincorporación a un número de personas suspendidas de manera forzosa igual al exceso sobre 1.500.